

PERGANINO, Agosto 27 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Agosto del cte. año, al considerar el Expediente: D-361-84 D.E. eleva Expte. I-206-84 INTENDENTE MUNICIPAL eleva al H.C.D. Proyecto de Ordenanza Preparatoria.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un empréstito de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (\$a 10.000.000.-) con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 46º, 47º, 48º, 49º y 50º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán destinados a obras de construcción de pavimento y cordones cunetas en la ciudad, y que se declaran de interés general, de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de tres (3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes: del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa del 24% anual reajutable, que será abonada por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5º- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae la Municipalidad afectará los recursos ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales; no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

...///

.../// 2

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Artículo 48° de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Elago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 211/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSÉ B. DÍAZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE